

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Platería, 7.— á 30 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenados alfabéticamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1874.

Gobierno Militar.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de esta madrugada, recibido á las 10 y 44, me dice:

«Ministro Guerra á Capitanes Generales, Gobernadores militares y Príncipe de Vergara.—El General en Jefe me trasmite el siguiente despacho, que con la mayor satisfacción comunico á V. E.

San Martín 28, 9.40 noche.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra.—A la una de la tarde recibí un telegrama de Castro anunciándome que el Marqués del Duero se proponía atacar las posiciones de las Muñecas con la 1.ª y 2.ª división del tercer cuerpo, y aunque no me marcaba la hora tomé mis disposiciones para secundar el movimiento de aquellas tropas.—A las dos de la tarde se oía fuego de cañon por nuestra derecha y de bastantes descargas de infantería; comprendiendo que el tercer cuerpo estaba empeñado en las Muñecas, di orden á las tropas de este Ejército de ponerse en marcha para atacar las posiciones de derecha á izquierda de la carretera de Sopuerta.—Toda la artillería rompió el fuego, que fué contestado por la infantería enemiga desde las trincheras, haciendo algunos disparos de artillería de montaña y piezas lisas de mayor calibre desde San Pedro, alturas al frente de Pucheja y otras á retaguardia de Sta. Juliana.

Roto el fuego por ambas partes avanzó el General Laserna por la carretera de Sopuerta, el General Palacios y el Brigadier Morales de los Rios por las alturas de Arenillas, á envolver el monte ocupado por el enemigo que domina aquellas, con la idea de tomar el pequeño pueblo de Montellano, por la izquierda un Batallón marchó por el ferro carril para tomar Las Cortes; despues de dos horas de fuego no muy sostenido por el enemigo, nuestras tropas han ocupado todas las posiciones que se proponían para apoyar el movimiento del tercer cuerpo, cuyo parte acabo de recibir y transmito íntegro á V. E.—El Comandante General de este tercer cuerpo Marqués del Duero, me dice lo que sigue:—Comuniqua V. E. al Excmo. Sr. Duque de la Torre que la primera division de este cuerpo ha tomado las posiciones de las Muñecas donde me encuentro por la derecha y parte del centro.

La 2.ª division por la izquierda ha encontrado un terreno insuperable, pero el enemigo que la rebasado completamente y tendrá que abandonarlo.—La jornada muy calurosa y gran fatiga en una subida constante de hora y media.—No conozco las pérdidas.—Campo aquí.—Tengo el honor de trasladar á V. E. tan brillante resultado en el principio de estas operaciones.—No puedo precisar á V. E. las bajas que hayamos tenido, pues aun no he recibido los partes, pero deben ser pocas.—Ha anochecido, y el fuego ha cesado en toda la línea.—Al amanecer continuará el movimiento cubriendo al tercer cuerpo.»

Lo que hago publico por medio de este Boletín extraordinario para satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.
Leon 29 de Abril de 1874.

EL COMANDANTE GOBERNADOR MILITAR INTERINO,

Juan Rodríguez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«A pesar de la lluvia y de la densa niebla que cubria las alturas, continuaron ayer las operaciones y el movimiento de avance de nuestras tropas.

La division de vanguardia mandada por el General Palacios que pasó la noche en el monte conquistado anteayer descendió á Montellano uniéndose con el resto de las fuerzas del General Laserna que tenia su vanguardia en la carretera que de las Muñecas baja á Sopuerta.

La Iglesia y torre de S. Pedro Abanto están reducidas á escombros, y Sta. Juliana tambien muy maltratada por la artillería. Las bajas en nuestro ejército son muy contadas. El Presidente del Poder Ejecutivo salió ayer tarde á hacer un reconocimiento sobre la derecha y volvió al cuartel general al anochecer completamente satisfecho de los movimientos que se operan en aquel lado. Espérase en cuanto levante el tiempo un empuje decisivo de nuestro valiente ejército. Las líneas telegráficas interrumpidas hace que se comuniqua difícilmente con el centro de operaciones.»

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 30 de Abril de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

MINAS.

Núm 336.

Por providencia de 14 del corriente y á petición de D. Francisco Noriega, registrador de oficina de cobre nombrada Casar número 1.º, sita en Villafraja y otros, Ayuntamiento de Boca

de Huérgano, parage llamado La Melendrosa, he tenido á bien admitir la renuncia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 25 de Abril de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

Comision permanente.

Circular.

Arbitrios provinciales.

Al examinar este cuerpo provincial el estado de la recaudacion de arbitrios, única parte de ingresos que tiene la Diputacion para atender á las grandes obligaciones de su presupuesto, observa con disgusto la apatía de algunos Ayuntamientos en satisfacer con oportunidad su contingente no solo del año actual, sino tambien ciertos saldos de ejercicios económicos anteriores. En esta situacion, si fueran á guiarse las Vocales de la Permanente por el rigorismo del deber, despacharian hoy mismo comisiones de apremio contra todos los deudores, sean cualesquiera los descubiertos hasta el día, pero aun á riesgo de su responsabilidad se atreven á otorgar una prudencial tregua antes de emplear aquel procedimiento, y en su virtud, por acuerdo de hoy, se previene á los Ayuntamientos deudores que si precisamente á los quince días de insertarse esta circular en el Boletín oficial se hallase todavía alguno en descubierta, se expedirán las ejecuciones con las dietas de instruccion.

Leon 28 de Abril de 1874.—El Vice-presidente, Patricio Quirós.—P. A. D. L. P., Domingo Diaz Caneja.

Provincia de Leon.

REPARTIMIENTO provincial entre los pueblos en proporcion a lo que por contribucion directa paga cada uno al Tesoro, aprobado por la Comision Permanente en el dia de hoy, con arreglo a las bases autorizadas por la Diputacion en acuerdos de 25 del mes actual para subvenir a los gastos del presupuesto del año económico de 1874 a 75.

AYUNTAMIENTOS.	Importe de lo que pagan al Tesoro por contribucion.		TOTAL. Pesetas Cs.	Contingente provincial respectivo al presupuesto de 1874-75. Pesetas.	Fabero.	Folgoso.	Fresnedo.	Fresno de la Vega.	Fuentes de Carbajal.	Gasleguillos.	Garraf.	Gordoncillo.	Gordaliza del Pino.	Grañales.	Grajal de Campos.	Gusendos de los Oteros.	Hospital de Orbigo.	Igüña.	Izagra.	Jorilla.	Jorta.	Lago de Carucedo.	Lancara.	La Bañeza.	La Erceina.	Laguna de Negrillos.	Laguna Balga.	La Majúa.	La Robla.	La Vega de Almazora.	Leon.	Los Omañas.	La Vecilla.	Lillo.	Llanas de la Rivera.	Los Barrios de Luna.	Los Barrios de Salas.	Lucillo.	Magaz.	Mansilla de las Mulas.	Mansilla Mayor.	Maraña.	Malaceon.	Matallana.	Matanza.	Molinaseca.	Morias de Paredes.	Noceda.	Oncina.	Onzonilla.	Ozonilla de Sajambre.	Otero de Escarpizo.	Pajares de los Oteros.	Palacios del Sil.	Palacios de la Valduerma.	Paramo del Sil.	Paradaseca.	Peranzanes.	Pobladura Pelayo Garcia.	Pola de Gordon.	Ponferrada.	Portela.	Posada de Valdeon.	Pozuelo del Paramo.	Pradorrey.	Prado.	Prioro.	Pruanza.	Puente Domingo Florez.	Quintana y Congosto.	Quintana del Castillo.	Pruanza de la Valduerma.	Quintana del Marico.	Ribanal del Camino.	Regueras Arriba y Abajo.	Renedo.	Reyero.	Requejo y Corús.	Riaño.	Riego de la Vega.	Riello.	Riosco de Tapia.	Riosco.	Roperuelos.	Sancto.	Sariego.	Sahoboesdel Rio.	Salomon.	S. Andres del Rihanedo.	S. Adrian del Valle.	Sta. Colomba de Carpeno.	Sta. Colomba de Somoza.	9 925 00.	14 186 50.	6 521 00.	14 016 90.	6 743 50.	22 383 60.	21 545 00.	8 850 30.	6 241 40.	51 093 00.	21 310 40.	13 066 50.	11 558 50.	11 087 00.	12 675 60.	13 027 50.	10 960 00.	9 745 00.	12 630 00.	30 556 86.	14 042 00.	18 077 40.	9 525 30.	19 335 00.	19 451 40.	8 192 90.	125 532 11.	9 617 00.	6 351 00.	8 415 00.	17 918 09.	7 448 40.	16 319 50.	16 205 40.	5 897 10.	18 931 87.	15 749 60.	3 737 60.	21 106 60.	5 871 00.	12 923 10.	13 193 30.	15 497 25.	13 276 50.	9 216 90.	17 495 90.	4 313 50.	12 303 50.	17 696 00.	11 003 50.	10 605 25.	12 220 25.	9 018 40.	6 307 00.	5 693 90.	15 162 00.	51 044 60.	6 143 00.	4 491 50.	10 065 90.	16 060 60.	5 025 00.	5 117 90.	14 290 00.	13 302 00.	12 028 00.	11 304 90.	11 120 90.	12 589 40.	17 127 40.	6 535 60.	9 993 00.	3 620 40.	12 919 00.	9 023 00.	16 411 40.	16 786 50.	9 992 00.	10 881 60.	5 482 50.	5 383 00.	9 165 00.	9 170 40.	38 533 00.	5 671 90.	13 602 80.	4 904 20.	12 448 50.	19 702 38.	1 677.	2 407.	1 102.	2 368.	1 139.	3 783.	3 811.	1 495.	1 054.	8 635.	3 801.	2 208.	1 953.	1 873.	2 142.	2 302.	1 852.	1 640.	2 134.	5 163.	2 373.	3 055.	1 810.	3 268.	3 287.	1 382.	21 218.	1 625.	1 073.	1 427.	3 028.	1 250.	2 753.	2 743.	994.	2 354.	2 661.	631.	3 378.	802.	2 184.	2 229.	2 619.	2 244.	1 562.	2 956.	728.	2 079.	2 990.	1 350.	1 792.	2 066.	1 524.	1 065.	962.	2 562.	3 826.	1 093.	1 701.	2 815.	849.	864.	2 415.	2 238.	2 932.	1 910.	1 879.	2 127.	2 891.	1 133.	1 089.	611.	2 183.	1 524.	2 773.	2 836.	1 671.	2 201.	1 011.	994.	1 519.	1 650.	6 315.	988.	2 298.	828.	2 103.	3 329.
	INDUSTRIAL.	TERRITORIAL.																																																																																																																																																																																																																																																																											
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.																																																																																																																																																																																																																																																																											
Acededo.	236 50	4 080	5 216 50	881																																																																																																																																																																																																																																																																									
Algadefe.	304	11 844	11 648	1 068																																																																																																																																																																																																																																																																									
Alja de los Melones.	435 50	21 068	21 501 50	3 633																																																																																																																																																																																																																																																																									
Almanza.	1 282 75	6 811 60	8 094 35	1 367																																																																																																																																																																																																																																																																									
Ardon.	214 50	21 211	21 425 50	3 020																																																																																																																																																																																																																																																																									
Arganza.	212	12 770	12 982	2 193																																																																																																																																																																																																																																																																									
Armunia.	230	7 825	8 055	1 361																																																																																																																																																																																																																																																																									
Astorga.	12 937 45	23 386	36 523 45	6 171																																																																																																																																																																																																																																																																									
Audanzas.	180 75	14 274 20	14 454 95	2 442																																																																																																																																																																																																																																																																									
Alvaras.	537 50	12 872	13 409 50	2 265																																																																																																																																																																																																																																																																									
Balboa.	93	5 790 60	5 883 60	994																																																																																																																																																																																																																																																																									
Barjas.	659	6 830 20	7 489 20	1 265																																																																																																																																																																																																																																																																									
Bembibra.	1 880	20 965 60	22 845 60	3 860																																																																																																																																																																																																																																																																									
Besavides.	1 993 13	21 641 80	23 634 93	3 993																																																																																																																																																																																																																																																																									
Bercianos del Camino.	50	5 725	5 775	975																																																																																																																																																																																																																																																																									
Bercianos del Paramo.	63	8 672 40	8 735 40	1 476																																																																																																																																																																																																																																																																									
Borlanga.	50	4 330	4 380	730																																																																																																																																																																																																																																																																									
Boca de Huérgano.	755	10 152	10 908	1 843																																																																																																																																																																																																																																																																									
Boñar.	2 032	21 433	23 465	3 365																																																																																																																																																																																																																																																																									
Borrenes.	112	5 738 40	5 840 40	986																																																																																																																																																																																																																																																																									
Burón.	107	8 843 40	8 940 40	1 527																																																																																																																																																																																																																																																																									
Bustillo del Paramo.	237 50	12 111 60	12 349 10	2 087																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cabañas Raras.	124 50	5 921	6 045 50	1 021																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cabreros del Rio.	45	14 870	14 715	2 486																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cabrilanes.	234	13 680	13 914	2 351																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cacabelos.	1 396 50	12 095	13 491 50	2 279																																																																																																																																																																																																																																																																									
Calzada.	109 50	10 205	10 314 50	1 742																																																																																																																																																																																																																																																																									
Compuzas.	158 50	8 427 40	8 585 90	1 416																																																																																																																																																																																																																																																																									
Camponaraya.	205 60	8 010	8 215 60	1 387																																																																																																																																																																																																																																																																									
Campo de Villavieja.	56	7 720	7 776	1 313																																																																																																																																																																																																																																																																									
Campo de la Lomba.	208 50	6 455	6 663 50	1 125																																																																																																																																																																																																																																																																									
Canalejas.	134	4 051	4 185	708																																																																																																																																																																																																																																																																									
Candín.	692 70	8 341 60	9 034 30	1 526																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cármenes.	2 465	10 160	12 625	2 131																																																																																																																																																																																																																																																																									
Carracedelo.	295 50	12 610	12 905 50	2 181																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castroterra.	37 50	4 418 20	4 455 70	753																																																																																																																																																																																																																																																																									
Carriza.	423	13 712 40	14 135 40	2 388																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castilfalé.	25 50	9 474	9 499 50	1 615																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castrillo de Cabrera.	329 50	9 628 20	9 957 70	1 682																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castrillo de los Polvazares.	2 833 50	6 468	9 301 50	1 571																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castropodame.	193	13 154 60	13 307 60	2 249																																																																																																																																																																																																																																																																									
Carricera.	160	6 544	6 704	1 133																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castrillo y Velilla.	321	5 315	5 636	952																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castrocalbon.	549 50	12 090	12 639 50	2 138																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castrocontrigo.	1 491	15 817	17 333	2 930																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castroforte.	95 50	8 344 40	8 439 90	1 423																																																																																																																																																																																																																																																																									
Castromudarra.		2 975 40	2 975 40	502																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cea.	250	11 842 60	12 092 60	2 042																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cebanico.	313 50	10 509	10 827 50	1 380																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cebroues del Rio.	213 50	12 722 60	12 936 10	2 186																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cimanes del Tejar.	383	9 506 60	9 889 60	1 671																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cimanes de la Vega.	176 50	14 406 20	14 582 70	2 464																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cistierna.	609	17 340 60	17 949 60	3 033																																																																																																																																																																																																																																																																									
Chezas de Abajo.	186	20 148	20 331	3 436																																																																																																																																																																																																																																																																									
Congosto.	694	14 083 40	14 777 40	2 497																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cornillon.	213	12 819 40	13 032 40	2 262																																																																																																																																																																																																																																																																									
Corvillos de los Oteros.	251	13 991	14 242	2 407																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cubillas de los Oteros.	62	9 244	9 306	1 672																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cuadros.	437	13 860 40	13 817 40	2 335																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cubillas de Rueda.	176	19 571 60	19 750 60	3 337																																																																																																																																																																																																																																																																									
Cubillos.	537 50	9 345 40	9 882 90	1 670																																																																																																																																																																																																																																																																									
Destriana.	823	13 267 60	16 090 60	2 719																																																																																																																																																																																																																																																																									
Encinedo.	725	14 303 40	15 028 40	2 540																																																																																																																																																																																																																																																																									
El Burgo.	231	14 816 60	15 047 60	2 543																																																																																																																																																																																																																																																																									
Escobar.	122	6 744 40	6 866 40	1 160																																																																																																																																																																																																																																																																									

Sra. Crist. de Valmadrigal	127	13 447	13 578 00	2 293
S. Cristobal la Palantera	1 201	20 012	21 213 00	3 583
S. Esteban de Nogales	89	7 317	7 406 08	1 251
Sra. Maria del Paramo	619	4 581	5 200 00	879
Sra. Maria de Oñas	228 50	7 481	7 709 50	1 303
Sra. Marina del Rey	356 30	21 510	23 266 00	4 287
Sras. Martas	63	26 500	26 563 00	4 480
S. Millan	48 50	7 510	7 558 50	1 277
Santiago Millas	11 047 50	12 560 16	23 597 90	3 987
Sra. Maria de la Iela	216 50	10 400	10 616 50	1 794
S. Pedro Bercianos		4 687	4 687 00	788
S. Esteban de Valdueza	425 50	13 235 20	13 660 70	2 308
S. Justo de la Vega	750 50	23 305	24 055 50	4 065
Santa Elena la Valdeonca	74	10 269	10 343 00	1 718
Sigüenza	382 50	13 986	13 668 50	2 278
Solo y Amlo	926 50	12 450	13 376 50	2 260
Soto de la Vega	1 070 50	30 460	31 539 50	5 328
Toral de los Guzmanes	168	12 755	12 924 00	2 184
Toreno	399	13 307 60	13 646 60	2 306
Turcia	475	17 505	17 980 60	3 038
Truchas	775 50	19 586	20 355 50	3 440
Valdehuentas	549	5 369	5 318 00	1 000
Valdevimbre	459	19 514	19 973 00	3 375
Valdefresno	346	20 987	21 333 00	3 605
Valdeigüeros	2 262 50	7 292 60	9 545 10	1 613
Valdepiñago	292 50	7 291 40	7 583 90	1 281
Valdepolo	273	22 587 64	22 860 60	3 863
Valderas	2 603 60	57 692 40	59 295 60	10 190
Valderrey	354	19 700 40	19 954 40	3 389
Val de S. Lorenzo	1 786	12 313	12 129 00	2 409
Valle de Finolledo	130	9 331	9 461 00	1 599
Valderrueda	141 50	12 670	13 111 50	2 215
Valdesamario	131 50	3 776	3 901 50	659
Valverde del Camino	123	12 020	12 145 00	2 032
Valencia de D. Juan	1 491 83	21 643 40	23 035 23	3 893
Valverde Enriquez	131 50	5 529 20	5 651 10	955
Valdemora		6 270 60	6 270 20	1 039
Valdeteja	24	1 933 40	1 977 40	334
Vegacervera	1 657	3 070	4 227 00	799
Vegamian	734 50	6 385	7 119 50	1 203
Vegaquemada	534 50	12 248	12 782 50	2 160
Vegarrienza	137	9 909 00	10 046 60	1 698
Vegas de Espinareda	285 50	8 387	8 652 50	1 462
Vega de Valcarlos	1 379	12 752 80	14 131 80	2 388
Vegas del Condado	409 50	26 829 20	26 238 70	4 131
Vega de Sanzanes	137	9 973 60	10 110 60	1 799
Villadecanes	287 43	12 382	12 069 43	2 141
Vilafranca	7 547 82	29 988 60	37 531 42	6 312
Villazala	706 50	10 539 40	11 239 90	1 999
Villeza	63	6 498 30	6 561 80	1 198
Villamejil	199	9 273	9 472 00	1 600
Villafañe	65	9 221	9 286 00	1 549
Villabino	1 427 50	14 685	16 112 99	2 723
Villaturiel	186	22 718	22 934 00	3 876
Villadangos	131 85	6 760	6 891 85	1 164
Villademoc de la Vega	902	9 786	9 968 00	1 681
Villafra	101 50	9 875	9 978 50	1 686
Villamandos	188 50	10 210	10 398 50	1 737
Villamañá	1 407 25	24 254	25 661 25	4 336
Villamartin de D. Saicho	164	8 981	6 145 00	1 038
Villamizar	232	19 334	19 566 00	3 300
Villamol	87 50	12 903 40	12 902 90	2 195
Villamontan	384	14 230	14 914 00	2 409
Villasela	320	14 827 40	14 947 40	2 326
Sra. Elena	720 50	14 334	15 054 50	2 344
Villanueva las Manzanas	271	12 670	12 941 00	2 187
Villahozate	234 50	9 470	9 704 50	1 640
Villaquejuna	606 59	18 950	19 536 50	3 305
Villaquejida	187 50	10 740	10 927 50	1 846
Villarejo	1 028 25	26 700	27 728 25	4 686
Villares	626	21 477	22 103 00	3 775
Villasabiego	158 50	16 653	15 813 50	2 672
Villavelasco	232 50	17 324 80	17 557 30	2 967
Villaverde de Arceyos	49 50	3 496 40	3 539 90	598
Villayandra	252 50	8 950	9 202 50	1 585
Villamoriel	40	8 838 60	8 878 60	1 500
Villabraz	125 50	10 723	10 848 50	1 833
Ordiales del Paramo	139	6 403	6 533 00	1 101
Zotes	848	10 836	11 684 00	1 974
TOTALES	196 798 98	2 392 351 60	3 189 149 58	538 909

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion de 18 de Abril de 1874.

RESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, con asistencia de los Sres. Llamazares, Merino, Rivas, Suarez, Bancello, Alonso Ibañez, Guizales del Palacio, Quirós, Cerecedo, Alonso Fuertes, Botas, Selva, Alvarez y Alvarez, Arriola, Pierra, Valladarés, Rodríguez de la Vega, Guisasaola y Alnuzara, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Tomó asiento el Diputado Sr. Merino.

Quedó enterada la Diputacion de la comunicacion del Gobierno de proyección del día de hoy dejando sin efecto el nombramiento de Diputado de D. Julio Font.

Se dió cuenta de que los Sres. Cuadrado y Balbuena no podian asistir á las sesiones con motivo de asuntos de familia, y de que el Veterinario Sr. La Rosa continúa practicando la requisición sin honorarios.

Terminado el despacho ordinario, se presentó por los Sres. Arriola, Rivas, Cerecedo y Guisasaola la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion que la segunda parte del dictamen de la Comision de Fomento pase á la especial nombrada en la sesion de ayer y que ha de dar dictamen sobre la reforma de la red de caminos provinciales para que á su vez informe tambien sobre este extremo.»

Concedida la palabra al Sr. Arriola, dijo que hacia ocho dias que la Comision de Fomento habia presentado el proyecto de reforma del plan de caminos y tales peripeccias ha sufrido y tal interpretacion se le ha dado que es preciso descorrer el velo. Habia una cuestion importante, la del estudio de los caminos y variacion del plan existente para que la provincia no derroche el dinero, y ante esta necesidad unánimemente reconocida todos conviniéron con el proyecto de la Comision. Posteriormente vino una adición para que se nombrase una Comision especial, y así se ha verificado: estaba solo discutir la segunda parte del dictamen, y nosotros desde luego propusimos el aumento de sueldo á los empleados por las salidas verificadas. Se presentó despues otra segunda adición precisando los conceptos de la indemnizacion y con este motivo se quiso hacer ver que no nos proponiamos otra cosa que remunerar á determinadas personas. Ante semejante imputacion, yo, y conmigo la Comision, que no hemos hecho otra cosa que atender á las necesidades de la provincia, á que las obras se verifiquen con prontitud y regularidad, y á que retribuyendo á los empleados desempeñen fielmente sus cargos, retiramos la segunda parte del dictamen para que esa Comision que ayer se nombró informe lo que tenga por conveniente, reser vándonos cuando venga el dictamen de defender nuestras opiniones.

Tomada en consideracion y declarada urgente se discusion, la apoyó el Sr. Arriola, exponiendo con este motivo que aquí no venia á hacer politica, que venia á defender los intereses de la provincia con la lealtad é independencia con que acostumbra á obrar en todos sus actos, dando

con este motivo las gracias á la Diputacion por haberse dignado tomarla en consideracion, prometiéndoss que se votara por unanimidad.

El Sr. Suarez preguntó si al aprobarse la proposicion, quedaba sin efecto la segunda parte del dictamen de la Comision de Fomento y la adición presentada por los Sres. Selva, Quirós y Palacio.

Contestó el Sr. Selva que estando en contradiccion la proposicion de hoy con la adición que ayer sostuvo, retira desde luego ésta por no haber habido acuerdo, debiendo en su vista informar la Comision especial lo que tenga por conveniente respecto á este particular.

Consumidos los turnos, se acordó en votacion ordinaria aprobar la proposicion que constituirá la segunda parte del dictamen de la Comision de Fomento.

Sin discusion fué aprobado el dictamen de la Comision de Fomento para el pago del aumento de obra que tuvo la ejecutada en el trozo 1.º del camino vecinal número 1.º del partido de Leon, acordando, en su consecuencia, que se abone al contratista el saldo resultante á su favor de la liquidacion, á fin de que pueda levantar el depósito definitivo, toda vez que ha cumplido con los requisitos que señala el art. 70 del pliego de condiciones generales.

Lo fué igualmente el de la misma Comision proponiendo que se abone al contratista de las obras del rio Moro, además de las 1.205 pesetas 67 céntimos que importa el déficit á su favor, las 864 41 que se adeudan por algunos jornales, materiales y herramientas adquiridas en el periodo en que las obras se continuaron por administracion.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, se acordó reclamar los justificatos necesarios en los expedientes solicitando socorros de lactancia que carecen de la debida documentacion. Hallándose dentro de las condiciones reglamentarias y resultando acordada en forma la imposibilidad en que se encuentran varios padres para atender á la lactancia de sus hijos, se acordó, conforme con lo propuesto por la misma Comision, concederles socorros con cargo á los establecimientos respectivos.

En vista de lo informado por la propia Comision de Beneficencia, y considerado que está fuera de las condiciones establecidas en el artículo 193 del reglamento interior de los establecimientos, se acordó no haber lugar á reclamar socorros de lactancia á varios interesados.

Igualmente á propuesta de la misma Comision, se concedieron á Lucas Rodríguez, de Sta. Maria del Monte, un socorro de 5 pesetas mensuales para atender al cuidado de su hermano Tiburcio; á Domingo Gonzalez, de Yebra, el de 4 pesetas para atender á sus dos hijos mudos y fatuos; á Maria Suarez, de Mallo, otro de igual cantidad para la crianza del niño huérfano José Maria Suarez; á Tomas Frasco y Gollo, el de 4 pesetas para el sostenimiento de su hijo Manuel, sordo-mudo y raquítico; y á Martina Rodríguez, de Sta. Lucia de Valdueza, el de 5 pesetas para atender á sus tres hijos mudos y fatuos, debiendo terminar estos socorros en 30 de Junio de 1875.

En Leon á 30 de Abril de 1874.—El Vicepresidente de la Comision, Patricio Quirós.—P. A. D. L. C.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Acceptando la Diputación lo propuesto por la Comisión de Gobierno, acordó no haber lugar á segregarse el pueblo de Cariseda del Ayuntamiento de Peranzanes, como pretende el vecindario de dicho pueblo para agregarse al municipio de Páramo del Sil. Quedó enterada, según propone la Comisión de Hacienda, de la orden del Poder Ejecutivo de 8 de Junio último, disponiendo que los vocales de la Permanente percibieran, durante el año económico de 1872-73, los forasteros las dietas de 3 000 pesetas y 1.500 los de la capital.

Lo quedó igualmente de la comunicación del Director de la Casa cuna de Ponferrada, dando las gracias por su nombramiento.

Con arreglo á lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar la segunda subasta á favor de D. José González Redondo, para la publicación del Boletín oficial en el presente año, sintiendo que por un exceso de celo del Gobernador accidental de aquella época, se hubiera declarado la rescisión del primer contrato, sin someter la cuestión al Tribunal sentencioso administrativo, á quien competía resolverla, y por cuya causa se perjudicaron los fondos provinciales.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de las cuentas de administración rendidas por el Vicepresidente de la Permanente y las generales y adicionales de caudales de esta provincia por el año económico de 1872-73, fueron aprobadas definitivamente, acordando que, según previene el art. 87 de la ley orgánica, se proceda á su impresión para que la provincia conozca, cómo se administra su patrimonio.

Entrándose en seguida en la discusión del acuerdo de la Comisión permanente de 7 de Noviembre, proponiendo que D. Inocencio Redondo, reintegrara la cantidad de 4.500 pesetas que percibió de más por razón de haberse atrasados y corrientes, durante el año económico de 1872-73, y el dictamen emitido sobre el particular por la Comisión de Hacienda proponiendo se le descuenta la cuarta parte de su haber, pidió el Sr. Selva que se aplazase esta cuestión por hallarse ligada con la de los demás catedráticos.

Contestó el Sr. Alonso que no debía accederse á ello; que el catedrático de dibujo nada tenía que ver con los profesores de Estudios generales, porque en realidad las mismas condiciones que ellos, ni estaba en igualdad de circunstancias, habiéndose padecido una equivocación por la Contaduría al ordenar el pago.

Con este motivo el Sr. González del Palacio pidió la palabra y dijo que la Contaduría y la ordenación de pagos se habían atenido al título y á la nómina.

El Sr. Merino sostuvo que el catedrático de dibujo era un catedrático como los demás y que había obtenido su cátedra por oposición.

Discutido suficientemente el asunto, se acordó aprobar el acuerdo de la Comisión permanente de 7 de Noviembre y el dictamen de la de Hacienda proponiendo se sujete á dicho funcionario al descuento mensual de la cuarta parte de su haber por no llegar á 2 000 pesetas el sueldo que disfruta.

En vista de la irregularidad que se uota en el precio de ciertos artículos de consumo de la Casa cuna de Ponferrada con otros adquiridos en los Hospicios de Leon y Astorga, se acordó pedir explicaciones sobre el particular al Director y Administrador, debiendo en lo sucesivo verificarse por contrata el jabón y aceites.

En vista de no haberse cumplido por el Ayuntamiento de Leon cuanto se le previno respecto á la presentación de las cuentas y contestación á los reparos de las de 1867-68, se acordó, á virtud de excitaciones del Tribunal de Cuentas y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno y Administración, exigir á los cuerdantes la multa de 25 pesetas que les había sido impuesta, fijándose el plazo de 20 días para el cumplimiento del servicio, en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá, sin nuevo acuerdo por la vía de apremio, contra los mismos, rogando al Sr. Gobernador se sirva hacerlo así presente al Tribunal.

Trascurridas las horas de Reglamento se levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: los asuntos pendientes. **Bran las seis.**

GOBIERNO MILITAR.

Edicto.

D. Vicente Fernandez y Martinez, Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería y fiscal de causas de esta Capitanía general.

Hallándose formando causa contra los individuos que formaban la partida carlista que en el mes de Agosto último dió el grito de rebelion en las inmediaciones de Rioseco de Tapia, provincia de Leon, y cuya partida quemó el registro civil en los pueblos de Riello, Tolloro, Vegarrienza y Campo de la Lomba en los dias 16 y 18 de Agosto y 4 de Setiembre, habiendo además hecho exacciones de dinero, tabaco y otros efectos en los referidos pueblos, usando de la jurisdicción que las ordenanzas del ejército conceden á los oficiales del mismo en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Gonzalez (a) el Gordito, de La Pola de Gordon, que aparece ser el cabecilla de dicha partida, así como á los demás individuos que la componian, para que en el término de veinte dias que se cuenta desde el día de la fecha, se presenten personalmente de puertas adentro del cuartel de S. Benito de esta capital, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, y por el delito que merezca pena mas grave sin mas llamarle ni emplazarle, por ser ésta la voluntad del Gobierno de la Nación.

Valkadolid 17 de Abril de 1874.

—Vicente Fernandez.—Por su mandado, Formin Blanco.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vaucon en el mes de Abril de 1874.

Número, nombres y vecindad.

- 233 Colisto Escobar, de Arenillas.
- 234 Patricio Fuentes, de Mansilla de las Mulas.
- 235 Eugenia Valdeafonso, de Arenillas.
- 236 Juan Azorrate, de Leon.
- 237 El mismo.
- 238 Pedro Gonzalez, de Ambasaguas.
- 239 José Rodriguez Radillo, de Valencia de D. Juan.
- 290 Felipe Anton, de Calzadilla.
- 291 Silverio Florez, de Sahagun.
- 292 Mariano Jolis, de Leon.
- 293 El mismo.
- 294 Pedro Muñoz, id.
- 295 Elias de Robles, id.
- 296 Angel Pernu, de Rodero.
- 297 Elias de Robles, de Leon.
- 298 Lucas del Prado, de Galleguillos.
- 299 Andrés Viñuela, de Rabanal de Fenar.
- 300 El mismo.
- 302 Manuel Martinez, de Grajalco.
- 303 El mismo.
- 304 Julian Diez, de Robles.
- 305 Agustin Lamazaras, de Valdesogo de Abajo.
- 307 José Martinez, id.
- 308 Felipe Anton, de Calzadilla de los Hermanillos.
- 310 Mauricio Vargas, de Castilla é.
- 311 Julian Llamas, de Leon.
- 312 El mismo.
- 313 Celestino Gonzalez, de Rabanal de Fenar.
- 314 Pedro Muñoz, de Leon.
- 315 Simon Gonzalez, de Roderos.
- 316 Manuel Alvarez, de Valdesogo de Abajo.
- 317 Saturnino Perez, de Abalgas.
- 318 El mismo.
- 1243 Cayetano Quiñones, de Leon.
- 1244 Antonio Martínez, de Cillanueva.
- 1245 Rafael Vals, de Bembibre.
- 1246 Matias Reinosas, de Leon.
- 1247 Félix Velayas, id.
- 1248 Julian Llamas, id.
- 1249 Lesmes Franco, de Sahagun.
- 1250 Vicente Duque, de Leon.
- 1253 Antonio Alvarez, de Buron.
- 1255 José Soto Rios, de Lorenzana.
- 1256 Gerónimo Loteria, de La Robla.
- 1257 Manuel Alvarez, de Puente del Castro.
- 1258 Isidoro de Solo, de Loreuzana.
- 1259 Manuel Diez, de Campo y San Ibañez.
- 1240 Enrique Borrás, de S. Cibrían.
- 1241 Marcellin Gilgado, de Madrid.
- 1242 Manuel Alvarez, de Puente del Castro.
- 1243 Julian Llamas, de Leon.
- 1244 Joaquin Juan, de Huerga de Frías.
- 1245 Gabriel Torreiro, de Leon.
- 1246 Pedro Alonso Roidon, de Santiago Millas.
- 1247 El mismo.
- 1248 Antonio Rodriguez, de Cacabelos.
- 1249 Antonio Moro, de Carrizo.
- 1250 Juan Vallinas, de Villanueva Valdeza.

- 1251 El mismo.
- 1252 Agustin Alonso, de Molinaloca.
- 1253 Cecilio Nuñez, de Sto. Tomás de las Ollas.
- 1254 Luis Meray, de Priaraza.
- 1255 Domingo Vidalba, de Siero.
- 1256 Francisco Hompanera, id.
- 1257 Juan de la Mata, de Egueras.
- 1258 Juan Martinez, de Leon.
- 1259 José Prieto, de Soto de la Vega.
- 1260 Juan Antonio Alonso, de Manzana.

- 1261 El mismo.
- 1262 El mismo.
- 1263 El mismo.
- 1264 El mismo.
- 1265 Miguel Martínez de Piedralva.
- 1266 Dionisio Martínez, id.
- 1267 Santiago del Palacio, de Rabanal del Camino.
- 1268 El mismo.
- 1269 El mismo.
- 1270 Francisco Argüello, de Maluenga.
- 1271 Blas Tarrago, de Urdiales.
- 1272 El mismo.

(Se continuará.)

JUZGADOS.

El Sr. D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Ha acordado por providencia de este día, que se ceta por medio de cédula que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo y en la Gaceta de Madrid á Bernardo Cuevas Robés, Indalecio Alvarez Bryon, José Fernandez de Loro, Florentina Fernandez, Josefa Alvarez y Alvarez, Degradinas Palanca Calleja, Lorenzo Rodriguez, Santos Martin Lafrente, Benito Villar Cardin y Juan de Mosa Cortés, para que dentro de los diez dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de la misma en el título de dichos periódicos y á la hora de las nueve de su mañana comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en causa original que por el mismo se instruye de oficio é pengan en conocimiento el lugar donde actualmente residen, por el medio que estimen más conveniente, á fin de que puedan recibirse la declaración acordada; apercibidos sino la complieren con la multa de 25 á 200 pesetas. Y su cumplimiento á lo mandado como Secretario actuaria en la causa de su referencia, expida la presente cédula en La Vecilla á 19 de Abril de 1874.—El actuario, Johan M. Rodriguez.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente 4.º edicto, hago saber: que en 23 de Junio de 1871, cesó don Eduardo Fernandez Izquierdo en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo que se hace público en cumplimiento y á sus efectos del art. 306 de la ley hipotecaria.

Leon 18 de Abril de 1874.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado: el Secretario de gobierno, Heliodoro de las Vallinas.

Juzgado municipal de Onzonilla.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Onzonilla; los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes ante dicho Juzgado dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia.

Onzonilla y Abril 13 de 1874.—El Juez municipal, José Rey.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 2.